

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

30 JUN. 2010

000865

"Por medio de la cual se concede día y medio compensatorio de descanso remunerado a una servidora pública de la Universidad del Atlántico"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confieren los artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 y 3º de la ley 403 de 1997

CONSIDERANDO QUE:

La servidora pública **ADA LÍA RAMOS DOVAL**, solicitó mediante escrito calendado 23 de junio de 2010, dirigido al Vicerrector Administrativo y de Talento Humano, día y medio de descanso remunerado para ser disfrutados los días 1 y 2 de julio de 2010, lo anterior en razón a que fue jurado de votación el día 20 de junio de 2010 y sufragó en los mismos comicios.

Según el Artículo 3º de la ley 403 de 1997 **"El ciudadano tendrá derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector. Tal descanso compensatorio se disfrutará en el mes siguiente al día de la votación, de común acuerdo con el empleador"**.

El Código Electoral Colombiano, Decreto 2241 de 1986 en su artículo 105 establece que **"los jurados de votación que trabajen el sector público o privado tendrán derecho a un (1) día compensatorio de descanso remunerado que deberá disfrutar dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la votación"**.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase día y medio compensatorio de descanso remunerado a la servidora pública **ADA LÍA RAMOS DOVAL** para ser disfrutados los días 1 y 2 de julio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la interesada, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

30 JUN. 2010



ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora

